

RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fecha: 17 ENO 2017
Hora: 2:37 PM
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz
I.S.R.I.

PRORROGA DE CONTRATO
L.G. 44/2016

PRORROGA DE CONTRATO L.G. 44/2016

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED]
[REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED]
portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de
Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo
ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de
mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b)
Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el
Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de
mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño
de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con
capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios,
igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el
Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970,
publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el
que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación
del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del
Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere
al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos
celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y
correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo
Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil
dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir
del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Ingeniero, de este domicilio, de nacionalidad [REDACTED] portador de mi Carné de Residencia número [REDACTED] expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería el día diecinueve de junio de dos mil trece, con vencimiento al seis de junio de dos mil diecisiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A. de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro UN [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Director Presidente y por lo tanto [REDACTED] EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A., me confirió Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato L.G. 44/2016 denominado "SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X. PRORROGA, que establece que previo al vencimiento del plazo pactado, el contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, debiendo el contratista en caso de ser necesario ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según

lo indique el contratante y formará parte integral del contrato. Esta prórroga fue solicitada por el Administrador del Contrato L.G. 44/2016, en razón que el servicio de internet convenido en el ítem 1 del contrato L.G. 44/2016 e instalado en la Administración Superior, CAL, CRINA, CAA "Sara Zaldívar" y UCE; garantiza la comunicación con los servicios que se prestan desde el sitio central (UAIP-Informática), para compartir información a través de la página web, correo institucional, carpetas compartidas, acceso a sistema gubernamentales (COMPRASAL, SAFI, SIRHI, GOBIERNO ABIERTO, SIIP), sistemas no gubernamentales (PERC), convirtiéndose esté en una herramienta fundamental de comunicación entre las dependencias del ISRI, entes gubernamentales y no gubernamentales, usuarios y público en general, por lo que se hace indispensable prorrogar el contrato que actualmente se tiene, para no perder la continuidad de los servicios que se prestan a través de la red de datos del ISRI y se detalla de la siguiente manera: **PRORROGASE** el Contrato L.G. 44/2016 denominado SUMINISTRO DE INTERNET PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete según el detalle siguiente: **Cláusula III FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto al que asciende la presente prórroga es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00) los cuales serán cancelados de la fuente de financiamiento Recursos Propios, de la siguiente manera:-----

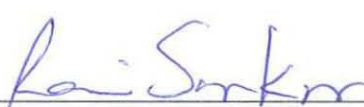
MES	MONTO POR MES
ENERO	\$400.00
FEBRERO	\$400.00
MARZO	\$400.00
TOTAL	\$1,200.00

Cláusula VI GARANTIAS: El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el 10% del monto total prorrogado, a favor del ISRI, y deberá presentarla 10 días hábiles después de recibir la fotocopia de la prórroga debidamente legalizada y estará vigente del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. La prórroga anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación del administrador de contrato que consta en nota AC-UAIP-Informática 35/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 y nota de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrita por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de encargado de Gobierno y Cuentas Corporativas/Gerencia Comercial de EL SALVADOR NETWORK, S.A., en la cual manifiesta estar de acuerdo con la prórroga del contrato L.G. 44/2016 y la Resolución Razonada de Prórroga N° 77/2016, mediante la cual se resuelve la prórroga del contrato L.G. 44/2016

en los términos descritos anteriormente. La presente proroga no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente proroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato L.G. 44/2016 y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 
Apoderado Especial
EL SALVADOR NETWORK, S.A.

